

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

(O/S/evl) Mod. El Totoral B, III R

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°
521 de 2000, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION

SANTIAGO, 17 MAYO 2004

DECRETO N° 370

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U. Y T.		
SUB. MUNICIPAL		

REFRENDACION

EF. POR \$	
MPUTAC.	
NOT. POR \$	
MPUTAC.	
EDUC. DTO.	

VISTO: lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los Decretos Supremos N° 355 de 1995; N° 521 de 2000, N° 575 de 2000 y N° 253 de 2002, y el Decreto Exento N° 968 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio ORD. N° 2137 de fecha 24 de noviembre de 2003, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III y IV mediante Oficio ORD/Z2/N°115 de fecha 16 de diciembre de 2003; lo informado por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 60251237/INT, de fecha 12 de marzo de 2004; el Memorandum (DCP) N° 149 de fecha 16 de marzo de 2004, del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 1° del D.S. N° 521 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, creó el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Totoral, Sector B**, en la III Región;

2° Que los informes técnicos de esta Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III y IV aprueban la modificación del área antes señalada;

3° Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

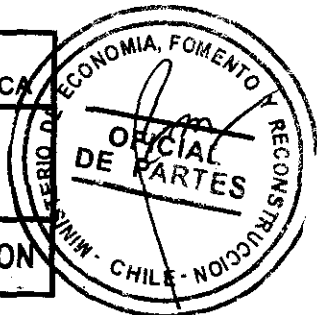
DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el D.S. N° 521 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la III Región, en el siguiente sentido:

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

17 MAY 2004

TERMINO DE TRAMITACION



1.- Reemplázase el N° 3) del artículo 1°., por el siguiente:

3) En el sector denominado **El Totoral**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

SECTOR B

(CARTA IGM N° 2745-7100; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1973)

Vértice	Latitud	Longitud
A	27° 48' 49,94"	071° 05' 13,23"
B	27° 48' 49,94"	071° 05' 18,18"
C	27° 49' 16,08"	071° 05' 18,18"
D	27° 49' 16,08"	071° 05' 07,27"

2.- En el artículo 1°, créase el número 4), del siguiente tenor:

4) En el sector denominado **El Totoral**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

SECTOR C

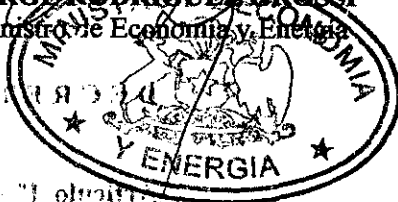
(CARTA IGM N° 2745-7100; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1973)

Vértice	Latitud	Longitud
A	27° 47' 49,46"	071° 05' 06,14"
B	27° 47' 49,46"	071° 05' 12,95"
C	27° 48' 06,81"	071° 05' 12,95"
D	27° 48' 12,65"	071° 05' 25,71"
E	27° 48' 12,65"	071° 05' 57,63"
F	27° 48' 49,94"	071° 05' 57,63"
G	27° 48' 49,94"	071° 05' 13,23"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JORGE RODRÍGUEZ CROSSI
 Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
 Atentamente a Ud.
FELIPE SANDOVAL FRECHT
 Subsecretario de Pesca

